

potestad sancionadora, cuando establece que «el procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de un mes desde que se inició».

El expediente se inició en fecha 1 de junio de 1995 y se resolvió el 23 de octubre de 1995, superando, en consecuencia, el plazo máximo establecido para ello.

Vista la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas concordantes de especial y general aplicación, Resuelvo estimar el recurso ordinario interpuesto, declarando caducado el procedimiento sancionador seguido contra don Juan Carlos Montilla Vargas.

Contra la presente resolución, -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Viceconsejero de Gobernación P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova.

Sevilla, 31 de octubre de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 31 de octubre de 1996, de la Delegación de Gobernación de Almería, por la que se presta conformidad a la permuta de una finca propiedad del Ayuntamiento de Antas (Almería) por otra de propiedad particular.

Por el Ayuntamiento de Antas (Almería) se remite expediente de permuta de unos terrenos de propiedad municipal por otros de propiedad particular.

En el expediente tramitado al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril; artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986; Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983; y demás preceptos de general aplicación.

Estando atribuida al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía la competencia para prestar conformidad a los expedientes de permuta de bienes inmuebles patrimoniales propiedad de las Corporaciones Locales, cuando el valor de los mismos sea inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.9 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero,

HE RESUELTO

1. Prestar conformidad a la permuta de unos terrenos de propiedad municipal por otros terrenos, propiedad de Electro Antas S.L., a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento el 30 de julio de 1996, siendo la descripción de los mismos la siguiente:

A) Terrenos de propiedad municipal, de 7.700 m² de superficie, situados en la Cañada de Aljoroque, que proceden por segregación de la finca donada al Ayuntamiento por don Carlos Aemmer Giménez, que linda por Norte, carretera local de Venta de Giménez Ramírez a la Venta la Perulaca por Antas, Sur finca de la que se segregó, Este camino de enmedio y Oeste finca de la que

se segregó. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vera, en el Tomo 953, Libro 129, Folio 121, Finca 10.852, Inscripción 1.ª Su valor, según dictamen técnico, asciende a 2.502.000 ptas.

B) Terrenos de propiedad particular, de 25.000 m² de superficie, procedentes por segregación de finca situada en el pago del Real Alto, término de Antas, que linda por Norte «Electro Antas, S.L.», Sur Río de Antas e Ignacio Caparrós Casquet, Este resto de finca matriz y Oeste Carretera de Antas y «Electro Antas, S.L.». Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vera al Tomo 991, Libro 132, Folio 76, Finca 11.132, Inscripción 1.ª Su valor, según dictamen técnico, asciende a 1.875.000 ptas.

2. Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Antas (Almería) y remitir copia de la misma al BOJA para su publicación.

Almería, 31 de octubre de 1996.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

RESOLUCION de 31 de octubre de 1996, de la Delegación de Gobernación en Almería, por la que se aprueba la desafectación de unos terrenos de dominio público del Ayuntamiento de Berja (Almería).

Por el Ayuntamiento de Berja (Almería) se remite expediente de desafectación de terrenos comunales.

En el expediente tramitado al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47.3 l) y 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 78 del Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; artículos 8 y 100 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986; Ley 6/1983; y demás preceptos de general aplicación.

Estando atribuida al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía la competencia para aprobar los expedientes de desafectación de bienes comunales de las Corporaciones Locales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.13 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero,

HE RESUELTO

1. Aprobar la desafectación de unos terrenos de naturaleza comunal del Ayuntamiento de Berja, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación el 29 de julio de 1996, publicado en el BOP núm. 29 de 9 de febrero de 1996, siendo la descripción de los mismos la siguiente:

Monte de uso comunal denominado «El Boquerón y la Hoya de Aguilera», núm. 5 del CUP del término municipal de Berja, de superficie 108 Hectáreas, 89 áreas y 96 centiáreas; con referencia catastral Polígono 8, Parcela 189, e inventariada con el Código 1.02.02.00, Matrícula 1028-0.

2. Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Berja (Almería) y remitir copia de la misma al BOJA para su publicación.

Almería, 31 de octubre de 1996.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1996, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan cursos básicos de formación a distancia y de formación libre, sobre La Prevención de Riesgos Laborales, Programa de Formación Continua.

En la protección de la salud de los empleados públicos la materialización de condiciones de trabajo óptimas en las que esté garantizada la seguridad de los mismos es elemento fundamental. Así lo ha entendido la nueva Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/95, de 8 de noviembre), que incluye a las Administraciones Públicas en su ámbito de aplicación. Igualmente se considera por la norma citada la importancia de la formación de los trabajadores en el conocimiento teórico y práctico sobre salud laboral y prevención de riesgos laborales. El Instituto Andaluz de Administración Pública pretende iniciar a los trabajadores en el conocimiento de la materia mediante un programa básico de contenidos generalistas que permita posteriormente una formación específica sobre los riesgos concretos derivados de las funciones y tareas de los diversos puestos de trabajo. El cumplimiento de este objetivo se comienza a cumplir mediante la presente convocatoria, dirigida a todos los empleados públicos de la Administración General de la Junta de Andalucía mediante la metodología a distancia y libre, lo que permite extender el conocimiento de esta materia globalmente, a todos los empleados públicos interesados, que participarán en esta convocatoria desde su propio interés e iniciativa.

En la selección de los alumnos se consideran preferentes aquéllos que cuenten con menos formación acreditada por las certificaciones de los cursos de los programas de formación continua u otros planes de formación. Junto a este criterio principal, y para la formación a distancia, se tendrá en cuenta el desempeño del trabajo en centros periféricos o tener más responsabilidades familiares, siendo por tanto, esta modalidad de formación el método utilizado para remover los obstáculos que impiden el acceso a la formación presencial; para la formación libre, el criterio preferente, es el orden de entrada en registro, pues se pretende con esta formación favorecer el compromiso del alumno con la formación y su capacidad para autoformarse, patente en la elección de una modalidad que implica la disponibilidad del alumno para dedicar su tiempo libre sin apoyo de sesiones presenciales. Por esa circunstancia, la convocatoria de formación libre se hace coincidir con períodos vacacionales, como en este caso las fiestas navideñas.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca los Cursos básicos de formación a Distancia y Libre, recogidos en el Anexo I, previstos en el Programa de Formación Continua para 1996, del personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Segunda.

Cada solicitante deberá rellenar una sola instancia, optando previamente por la modalidad libre o a distancia y de acuerdo a los modelos de solicitud adjuntos.

Tercera.

Las solicitudes se presentarán según el modelo recogido en los Anexos II y III, en la Delegación de Gobernación de la Provincia en que radique el centro de trabajo donde se preste servicio, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avda. M.^ª Auxiliadora, 13, 41071 Sevilla; el personal que preste servicios en los Servicios Centrales deberá presentarlas en el IAAP. Asi-

mismo podrán ser remitidas vía Fax a los siguientes números:

Delegación de Gobernación de Almería: 950 213171/72.

Delegación de Gobernación de Cádiz: 956 245223.

Delegación de Gobernación de Córdoba: 957 485517.

Delegación de Gobernación de Granada: 958 207074.

Delegación de Gobernación de Huelva: 959 210313.

Delegación de Gobernación de Jaén: 953 254728.

Delegación de Gobernación de Málaga: 95 2604562.

Delegación de Gobernación de Sevilla: 95 4249629.

Instituto Andaluz de Admón. Pública: 95 4559639 ó 4559642.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 27 de noviembre 1996. Para facilitar la gestión de las instancias, deberá presentarse una sola vez y sólo en el Registro o fax de la provincia correspondiente al centro de trabajo.

Cuarta.

Para la selección de los participantes se constituirá una comisión provincial en cada una de las Delegaciones de Gobernación correspondientes al centro de destino de los solicitantes y en el caso del personal adscrito a los Servicios Centrales, la selección se realizará en una comisión constituida en el IAAP.

Dichas comisiones estarán compuestas por los siguientes miembros:

A) Comisiones Provinciales:

Presidente: Secretario General de la Delegación.

Jefe de Sección de Administración General.

Jefe de Sección de Registro de Personal.

Un representante de cada una de las Centrales Sindicales CSI-CSIF, CC.OO., UGT.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Delegación.

B) Comisión de los Servicios Centrales:

Presidente: La Secretaria General del IAAP.

Jefe de Servicio de Formación.

Un representante de la Dirección Gral. de Función Pública.

Un representante de cada una de las Centrales Sindicales CSI-CSIF, CC.OO., UGT.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario del IAAP.

Quinta.

A) Para la selección de las personas participantes en los cursos dadas las finalidades y objetivos de la formación a distancia, se tendrán en cuenta los siguientes criterios que serán valorados en el orden de prelación con que aparecen enumerados:

1. En proporción inversa a la formación recibida de los Programas de Formación Continua.

2. Desempeño de puestos de trabajo en centros periféricos, siendo preferentes aquellos con más dificultad de comunicación con la capital de la provincia.

3. Responsabilidades familiares.

4. En proporción inversa a los Cursos de Formación recibidos y especialmente respecto de los contenidos que se convocan.

5. Valoración de la estabilidad y antigüedad en la relación jurídica del solicitante con la Administración de la Junta de Andalucía.

6. Antigüedad.